



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 043-2022-MDL-OGAF

Lince, 14 de noviembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF de fecha 02/08/2022, Registro N° E012219961 de fecha 02/11/2022, emitido por el Contratista RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO, Memorando N° 00436-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 08/11/2022, de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 00119-2022-MDL/GDU/SOPT-AASC de fecha 08/11/2022, emitido por el Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Informe N° 00017-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS de fecha 14/11/2022, emitido por el Especialista II – Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° **0698**-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 14/11/2022, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Concordante a ello el numeral 190.5. establece La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, con fecha 02/08/2022 la Entidad suscribe el Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF con el Contratista RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO con RUC N° 10078817246, por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con CUI N° 2503333, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir del inicio de obra, previa suscripción del Acta de Entrega de Terreno, y por un monto ascendente a la suma de S/ 73,404.50 (Setenta y tres mil cuatrocientos cuatro con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 00007-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 03/08/2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, copia del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF, además de datos adicionales del Contratista para su conocimiento y fines;

Que, mediante “Acta de entrega de terreno” de fecha 04/08/2022, la Entidad realiza la entrega del terreno al Contratista Ejecutor de Obra CONSORCIO MICAELA con RUC N° 20609709163, con ello dándose inicio de la ejecución de obra desde el 05/08/2022 al 02/12/2022;

Que, mediante Carta N° 055-2022-RJMH de fecha 02/11/2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012219961 de fecha 02/11/2022, el Contratista de la Supervisión RONALD JUAN MURRUGARRA HUAMANCHUMO solicita el cambio del personal clave – Esp. en Salud y Seguridad Ocupacional, toda vez que el profesional que ocupa dicho cargo (Ing. Jaime Enrique López Rafael) renuncia por motivos personales; razón por la cual adjunta la documentación necesaria del profesional reemplazante (Ing. José Martín Mur Dueñas) para el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante Memorando N° 00436-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 08/11/2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte emite opinión favorable sobre el cambio de personal clave – Esp. en Salud y Seguridad Ocupacional, adjuntando el Informe N° 00119-2022-MDL/GDU/SOPT-AASC de fecha 08/11/2022, emitido por el Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, concluyendo: “Por lo expuesto, el profesional propuesto Ing. José Martín Mur Dueñas, cumple con lo especificado en los requerimientos de las bases integradas del Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF para ocupar el cargo de Esp. en Salud y Seguridad Ocupacional”.

Que, mediante Informe N° 0698-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 14/11/2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial hace suyo y da conformidad al Informe N° 00017-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS, el cual solicita la aprobación del cambio de personal clave – Esp. en Salud y Seguridad Ocupacional del Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF de fecha 02/08/2022, por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Así mismo, conforme a la resolución de alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de junio de 2020 y en uso de las facultades conferidas en los literales del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el cambio de personal clave – Esp. en Salud y Seguridad Ocupacional, del Contrato N° 001-2022-MDL-OGAF por la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, así mismo a la Oficina de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmeIYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>